

# Reglamento de cumplimiento normativo

## Índice

<b>1. Introducción</b>	<b>1</b>
<b>2. Definiciones</b>	<b>2</b>
<b>3. Ámbito subjetivo de aplicación</b>	<b>4</b>
<b>4. Compromisos éticos</b>	<b>6</b>
4.1. Principio General	6
4.2. Respeto a las personas	6
4.3. Igualdad de Oportunidades	7
4.4. Derechos Colectivos y de Empleados	7
4.5. Conciliación trabajo y vida personal	8
4.6. Prevención de riesgos laborales	8
4.7. Protección del medio ambiente	9
4.8. Sociedad y Desarrollo	9
<b>5. Principios Generales de Comportamiento</b>	<b>10</b>
5.1. Cumplimiento Normativo	10
5.2. Responsabilidad de las Personas Obligadas del Reglamento	10
5.3. No Competencia	11
<b>6. Reglas de Conducta en determinadas situaciones</b>	<b>12</b>
6.1. Principio General	12
6.2. Relaciones entre las entidades de Eptisa	12
6.2.1. Fundamento	12
6.2.2. Normas de Actuación	12
6.3. Intimidación y Deber de Confidencialidad	13
6.3.1. Fundamento	13
6.3.2. Normas de actuación	13
6.4. En relación a las prácticas de mercado	14
6.4.1. Fundamento	14
6.4.2. Normas de Actuación	14
6.5. Normas de Conducta en los mercados y con los inversores	18
6.5.1. Fundamento	18
6.5.2. Normas de actuación	18
6.6. En relación con la corrupción	18
6.6.1. Fundamento	18
6.6.2. Normas de actuación	19
6.7. Respeto al marco legal socioeconómico y fiscal	20

6.7.1. Fundamento.....	20
6.7.2. Normas de actuación .....	20
6.8. Respeto al medio ambiente y la ordenación del territorio.....	21
6.8.1. Fundamento.....	21
6.8.2. Normas de actuación. ....	21
<b>7. Funciones y ejecución de la Prevención .....</b>	<b>23</b>
7.1. Compromiso de cumplimiento del presente Reglamento.....	23
7.2. Ejecución y control del cumplimiento normativo. ....	23
7.3. Supervisión del Comité de Auditoría.....	23
7.4. Nombramiento del Responsable de Cumplimiento Normativo. ....	24
7.5. Funciones del Responsable de Cumplimiento Normativo. ....	25
<b>8. Información del Reglamento.....</b>	<b>27</b>
8.1. Puesta en conocimiento. ....	27
8.2. Aceptación.....	27
<b>9. Canal de Denuncias.....</b>	<b>28</b>
9.1. Política de Mejora. ....	28
9.2. Confidencialidad.....	28
9.3. Procedimiento de tramitación de las denuncias. ....	28
9.4. Prohibición de Represalias. ....	29
<b>10. Auditorías externas.....</b>	<b>31</b>
10.1. Control externo.....	31
<b>11. Cumplimiento e interpretación .....</b>	<b>32</b>
11.1. Cumplimiento. ....	32
11.2. Interpretación.....	32

## 1. Introducción

---

El Consejo de Administración de EPTISA SERVICIOS DE INGENIERÍA, S.L. (en adelante, "EPTISA") en su sesión de 29 de septiembre de 2015 aprobó el presente Reglamento<sup>1</sup> de prevención de la responsabilidad penal de EPTISA y todas las empresas vinculadas.

Ante la posible responsabilidad de las personas jurídicas contemplada en el Artículo 31 bis del Código Penal y las posibles reformas que se van a producir en este ámbito, el Consejo de Administración de EPTISA y de todas las sociedades dependientes (a las que nos referiremos en adelante como EPTISA únicamente) han decidido elaborar el presente Reglamento para la prevención de la responsabilidad penal de EPTISA.

En este sentido, la elaboración del presente Reglamento responde a que EPTISA tiene expresa voluntad de cumplir, en su integridad, con el ordenamiento legal y, a tal fin, adopta las medidas de organización interna que se recogen en el presente Reglamento, tendentes a establecer la identificación de los posibles riesgos de EPTISA en el desarrollo de su actividad, así como los mecanismos de control que se consideran necesarios para evitar cualquier práctica o conducta contraria al ordenamiento jurídico.

Asimismo, se hace constar que el presente Reglamento:

- Se complementa y perfecciona con las normas de cumplimiento que figuran en los Códigos Sectoriales, y con la Documentación Complementaria que, en cada caso, EPTISA pueda dictar para desarrollar puntos concretos de dichos Códigos Sectoriales.
- Prevalece sobre cualquier otro código, disposición o normativa anterior que EPTISA hubiera podido dictar con anterioridad para tratar de regular esta misma materia, correspondiendo al Responsable de Cumplimiento Normativo armonizar la aplicación de estas normas como después se expondrá.

El Grupo EPTISA actualizará, si es preciso, este Reglamento de prevención a través del Responsable de Cumplimiento Normativo notificando las modificaciones que se produzcan a todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación.

<sup>1</sup> Nota: Los términos en mayúscula o con la inicial en mayúscula cuando no responda a una exigencia ortográfica tendrá el significado que se les otorga en la Cláusula 1 del presente Reglamento.

## 2. Definiciones.

---

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Actividad:** Cualquiera de las acciones, funciones y trabajos y servicios que realiza Eptisa o sus Sociedades, Administradores, Directivos y Empleados en el desarrollo de su objeto social.
- **Administradores:** Cada uno de los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades de Eptisa.
- **Asesores Externos:** aquellas personas físicas o jurídicas que presten servicios de asesoramiento, consultoría o de naturaleza análoga a las sociedades del Grupo, y que, como consecuencia de ello, tengan acceso a información privilegiada.
- **Cc:** Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.
- **Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- **Códigos Sectoriales:** Son materias específicas de la actividad de Eptisa que por su particularidad precisan una regulación más detallada y concreta que la que se recoge en el presente Reglamento.
- **Compañía:** Por tal se entenderá al Grupo EPTISA y a cualquiera de sus Sociedades.
- **Directivo:** aquellas personas dentro de la organización central de la Sociedad, que sean responsables de un área funcional y tengan dependencia directa del Consejero Delegado, del Órgano de Administración o del Director General.
- **Documentación Complementaria:** Se refiere a las normas, documentos y/o circulares dictados o emitidos por Eptisa para completar, aclarar y/o modificar lo dispuesto en el presente Reglamento o los Códigos Sectoriales.
- **Documentos Confidenciales:** los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos o de cualquier otro tipo de una información privilegiada o relevante.
- **Funcionario Público:** empleados del gobierno, agencia estatal, de los organismos gubernamentales, legislativos, judiciales, estatales, autonómicos, municipales, así como de las empresas estatales o de una organización pública ya sea de carácter estatal o internacional. Igualmente se entenderá por tal a los empleados de dichas características que presten su servicio en otros Estados.

- **Grupo de Sociedades o Grupo EPTISA:** EPTISA y todas aquellas entidades filiales y participadas que reúnan los requisitos previstos en los Artículos 4 LMV y 42 CC.
- **LMV:** Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actualizada.
- **Operaciones Personales:** se entenderá por Operaciones Personales cualquier tipo de operación realizada por las personas sometidas a este Reglamento o sus Personas Vinculadas sobre los valores afectados por este Reglamento.
- **Personas Obligadas:** las personas obligadas por las disposiciones de este Reglamento de prevención de la responsabilidad penal de Eptisa son las identificadas en el Artículo 2 del mismo.
- **Reglamento:** Reglamento de prevención de la responsabilidad penal de Eptisa.
- **Responsable de Cumplimiento Normativo:** Persona encargada del control y cumplimiento del presente Reglamento.

### 3. Ámbito subjetivo de aplicación

---

1. El presente Reglamento de prevención de la responsabilidad penal de Eptisa será de aplicación, obligando a su estricto cumplimiento, a las Personas Obligadas que se enumeran a continuación:
  - A todos los miembros de los Órganos de Administración de EPTISA y de su Grupo de Sociedades.
  - A todo el personal Directivo de EPTISA y su Grupo de Sociedades.
  - A todo el resto de empleados de EPTISA y su Grupo de Sociedades.
  - A todo el personal interino o eventual, que preste servicios de cualquier índole o actividad laboral para EPTISA y su Grupo de Sociedades.
  - Como quiera que EPTISA desarrolla su objeto social en distintos países, el presente Reglamento de prevención también será de aplicación a la actividad internacional que desarrolle EPTISA y su Grupo de Sociedades, quedando sujetos al mismo cuantos Administradores, Directivos y empleados presten sus trabajos y servicios a EPTISA y su Grupo de Sociedades fuera del territorio nacional.
2. El presente Reglamento será notificado de manera personal e individualizada a todos los miembros de los Órganos de Administración y Directivos de EPTISA y su Grupo de Sociedades quienes deberán asumir por escrito su compromiso irrevocable de cumplir con lo dispuesto en el mismo.
3. El resto de personas que conforman el grupo de Personas Obligadas deberán asumir su compromiso de cumplir con el presente Reglamento en sus correspondientes contratos de trabajo, debiendo facilitárseles una copia del Reglamento con ocasión de su incorporación a EPTISA o a cualquiera de las empresas/entidades que conforman su Grupo de Sociedades. Si estas Personas Obligadas ya formaran parte de Eptisa, EPTISA y su Grupo de Sociedades adoptarán las medidas necesarias y legalmente permitidas para asegurar la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Reglamento entre los mismos, enviando un email con copia del presente Reglamento y una declaración de cumplimiento que deberán enviar firmada al Responsable de Cumplimiento Normativo.
4. Las Personas Obligadas del Reglamento deberán:
  - Conocer y cumplir el presente Reglamento.

- Colaborar y facilitar la implantación del Reglamento,
  - Asistir y participar en todas aquellas sesiones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento del presente Reglamento,
  - Consultar con el Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier duda que les pudiera surgir respecto al contenido del Reglamento,
  - Comunicar al Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier infracción que pudieran conocer del mismo.
5. El Responsable de Cumplimiento Normativo informará, vía email o a través de la intranet de Eptisa a las Personas Obligadas de cualquier modificación o alteración que pudiera sufrir el mismo.
  6. Cualquier referencia al cumplimiento del presente Reglamento implicará, igualmente, la obligatoriedad de cumplir, por Eptisa y las Personas Obligadas, los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y legislación aplicable que resulte de aplicación, aunque dicha referencia no se contenga de manera expresa en algún apartado del presente Reglamento.

## 4. Compromisos éticos

---

### 4.1. Principio General

1. El fundamento del presente Reglamento de prevención de la responsabilidad penal de EPTISA y su Grupo de Sociedades radica en el compromiso ético y la firme voluntad de Eptisa de cumplir y hacer cumplir a las Personas Obligadas con el ordenamiento jurídico aplicable en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que conforman el objeto social definido en cada uno de los estatutos sociales de EPTISA y su Grupo de Sociedades, así como todas aquellas otras actividades, necesarias o pertinentes, para dar cumplimiento a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
2. En consecuencia, EPTISA y las Personas Obligadas asumen el compromiso de atender en todo momento el presente Reglamento y los Principios Generales que se enumeran a continuación.

### 4.2. Respeto a las personas.

1. El respeto a las personas es uno de los pilares fundamentales de EPTISA y su Grupo de Sociedades. Dicho principio será observado en el desarrollo de cualquier actividad que Eptisa desarrolle en cualquier parte del mundo. En consecuencia, queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.
2. No se admitirán en el trabajo, bajo ninguna circunstancia, la intimidación, el acoso, el abuso, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal.
3. El Responsable de Cumplimiento Normativo y todas aquellas personas con cargo de responsable de una división o departamento, velarán por el cumplimiento del presente Reglamento y el principio de respeto a la dignidad de las personas aquí expuesto.
4. Las Personas Obligadas deberán cumplir el presente principio y colaborar en su aplicación en el entorno de su influencia.

#### 4.3. Igualdad de Oportunidades.

1. Las Personas Obligadas que tengan encomendadas las funciones de selección de personal para EPTISA o su Grupo de Sociedades actuarán, en todo momento, respetando este principio de igualdad de oportunidades.
2. En ningún caso, se podrá denegar a una persona el derecho a trabajar o colaborar con EPTISA o su Grupo de Sociedades por razón de raza, religión, sexo, orientación sexual, origen y/o estado civil.
3. De la misma manera, no se podrá denegar o impedir la promoción o desarrollo de su carrera profesional a ninguna persona que trabaje o colabore con EPTISA o su Grupo de Sociedades por las razones anteriormente expuestas y tampoco se podrá tratar a ésta de diferente manera por estos mismos motivos.

Por tanto, las Personas Obligadas con responsabilidades en selección, contratación o definición de itinerarios de desarrollo dirigidas a las personas que trabajen para EPTISA o su Grupo de Sociedades, deberán actuar, en la toma de sus decisiones, con plena objetividad y atendiendo, en todo caso, a la adecuación de los perfiles de los candidatos con las necesidades de empresa que deban ser cubiertas.

#### 4.4. Derechos Colectivos y de Empleados.

1. Los empleados de EPTISA y su Grupo de Sociedades respetarán:
  - Los derechos de sindicación, asociación y de negociación reconocidos tanto en el ordenamiento jurídico nacional como internacional,
  - Las actividades que en el marco de sus funciones puedan llevar a cabo las organizaciones representativas de los trabajadores en cumplimiento de los derechos que legalmente les son reconocidos,
2. La vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de Eptisa, deberán hacerse de manera que quede absolutamente claro que se realiza a título estrictamente personal, evitando, en consecuencia, cualquier tipo de vinculación para Eptisa.
3. Cualquier empleado, Administrador o Directivo de Eptisa que vaya a ser o haya sido propuesto para el desempeño de un cargo público, deberá ponerlo en conocimiento

del Responsable de Cumplimiento Normativo, con carácter previo a su aceptación, a fin de que Eptisa pueda analizar internamente si dicha aceptación conlleva algún tipo de incompatibilidad o conflicto de interés con la situación y las obligaciones asumidas con Eptisa.

4. Eptisa considera a sus empleados como una pieza básica y esencial de su proyecto empresarial y social, por lo que evitará el incumplimiento y respetará sus derechos laborales y promoverá las buenas prácticas en materia de condiciones de empleo, salud y seguridad en los respectivos puestos de trabajo y actuación profesional.
5. El horario laboral y las horas extraordinarias no excederán de las legalmente permitidas y se regularán, en todo momento, con la normativa que les resultara de aplicación, atendiendo al país en el que se esté desarrollando cada una de las actividades.
6. EPTISA y su Grupo de Sociedades siempre contratarán conforme a la normativa legalmente establecida al efecto.
7. Los empleados de Eptisa deberán dar un uso correcto y apropiado a los bienes que se pongan a su disposición para el desempeño de su labor profesional.

#### **4.5. Conciliación trabajo y vida personal.**

1. Las Personas Obligadas se implicarán para crear en EPTISA y su Grupo de Sociedades un ambiente de trabajo que permita conciliar la vida personal y laboral de todos los trabajadores de Eptisa, y de acuerdo a la normativa de aplicación de cada país donde Grupo EPTISA opere.
2. Las Personas Obligadas que ejerzan funciones de responsabilidad, directivas o de organización de unidades de trabajo, promoverán la creación de ambientes positivos de trabajo a fin de que no se produzcan situaciones de discriminación o que atenten contra la dignidad de los trabajadores, permitiendo, en todo caso, el libre desarrollo personal y profesional de los mismos.

#### **4.6. Prevención de riesgos laborales.**

1. EPTISA y su Grupo de Sociedades consideran como un punto esencial de su programa de cumplimiento normativo el estricto respeto y observancia de la

normativa en materia de seguridad y salud laboral, a fin de evitar aquellas circunstancias que puedan causar peligro o daño a sus trabajadores.

2. Las Personas Obligadas deberán respetar la normativa que en materia de prevención de riesgos laborales resulte de aplicación y a comunicar al Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier vulneración que de dicha normativa se esté produciendo, sin perjuicio de otros deberes de comunicación que para tales riesgos vengan obligados a realizar a las personas competentes de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Sectoriales disponibles en la Intranet del Grupo EHISA, la Documentación Complementaria y la legislación aplicable.

#### **4.7. Protección del medio ambiente.**

1. Los Sujetos Obligados del Reglamento deberán:
  - Promover activamente comportamientos dirigidos a comprometerse de forma responsable con la conservación del medio ambiente.
  - Respetar la normativa legal aplicable, así como las recomendaciones y políticas adoptadas por Eptisa dirigidas a salvaguardar y proteger el medio ambiente y evitar que la actividad desarrollada por ésta provoque un impacto medio ambiental negativo.
  - Respetar las directrices marcadas por los responsables de Eptisa en este sentido (o por los asesores externos contratados a tales efectos), debiendo colaborar de forma activa en la implantación de cualquier política dirigida a que Eptisa cumpla con sus obligaciones y compromisos medio ambientales.

#### **4.8. Sociedad y Desarrollo.**

Eptisa se compromete a apoyar, en la medida de lo posible, al desarrollo de los países en los que se encuentre presente, mediante la oferta de empleos, el apoyo a las infraestructuras sanitarias y educativas y la colaboración con las autoridades locales en la mejora de los sistemas de gestión económica, social y medioambiental de los recursos.

## 5. Principios Generales de Comportamiento

---

### 5.1. Cumplimiento Normativo.

1. El cumplimiento por las Personas Obligadas de lo dispuesto en el presente Reglamento es requisito esencial e indispensable para su plena eficacia y el cumplimiento de los objetivos perseguidos.
2. Las Personas Obligadas deberán ajustar sus conductas, en todo momento y circunstancia, a las Leyes y Reglamentos que integran el Ordenamiento Jurídico Español, respetando, asimismo, las normas legales de todos aquellos países en cuyo territorio desarrollen su actividad.
3. Las Personas Obligadas que desarrollen sus servicios en el extranjero deberán ajustar sus conductas, en todo momento y circunstancia, a las Leyes y Reglamentos que integran el Ordenamiento Jurídico del país donde desarrollen su actividad.
4. Asimismo, las Personas Obligadas deberán cumplir igualmente con la normativa interna de Eptisa que pueda encontrarse en los Códigos Sectoriales o en la Documentación Complementaria.
5. Los Códigos Sectoriales y la Documentación Complementaria se adaptarán a lo dispuesto en el presente Reglamento, el cual prevalecerá sobre lo dispuesto en dichos Códigos Sectoriales o Documentación Complementaria, salvo que, en los mismos, se exceptúe de manera expresa la referida prevalencia, otorgando una regulación más detallada y concisa sobre algún aspecto en particular.
6. Forman parte de la normativa interna de Eptisa, los códigos y tratados internacionales a los que EPTISA y su Grupo de Sociedades se ha adherido en el desarrollo de su actividad.

### 5.2. Responsabilidad de las Personas Obligadas del Reglamento.

1. Las Personas Obligadas deberán:
  - Emplear la máxima diligencia y prudencia en el desarrollo de sus funciones.
  - Respetar los procedimientos establecidos en el presente Reglamento y en cada uno de los Códigos Sectoriales, su Documentación Complementaria y la legislación aplicable.

- Ajustarse a la normativa externa e interna que les fuera de aplicación atendiendo al tipo de operación que se trate.

### 5.3. No Competencia.

1. Las Personas Obligadas deberán comunicar al Grupo EPTISA, a través del Responsable de Cumplimiento Normativo, el ejercicio de cualquier actividad profesional o personal que pueda entrar en conflicto de interés con las actividades profesionales que desarrollen en EPTISA o en su Grupo de Sociedades a fin de evitar que dichas funciones pudieran generar un perjuicio al Grupo EPTISA o a las personas que trabajen para éste.
2. En particular, las Personas Obligadas deberán comunicar al Grupo EPTISA, a través del Responsable de Cumplimiento Normativo, el inicio de cualquier actividad que realizarán para una compañía o sector que compita directamente con las actividades de EPTISA o su Grupo de Sociedades, todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran asumir por el incumplimiento de los pactos que individualmente hubieran podido asumir en sus contratos de trabajo o de cualquier otra índole respecto a posibles acuerdos de exclusividad.
3. Las Personas Obligadas se comprometen a actuar siempre en beneficio de Eptisa en el ejercicio de las funciones propias que les sean atribuidas y evitarán hacer un uso personal, particular y/o inapropiado de las oportunidades empresariales, comerciales y/o de negocio que sean de interés de Eptisa.

## 6. Reglas de Conducta en determinadas situaciones

---

### 6.1. Principio General.

1. Las Personas Obligadas con la entrega, difusión y/o comunicación del presente Reglamento son conscientes de que cualquier actuación contraria a lo dispuesto en el presente Reglamento, sus Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y disposiciones contractuales o legales que les fueran de aplicación en el ejercicio de sus funciones podría conllevar responsabilidad penal de la que serían sujetos responsables.
2. En este sentido, las Personas Obligadas se comprometen a observar la máxima diligencia y buena fe en el desarrollo de sus funciones, obligándose a consultar con su superior inmediato y/o el Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier duda que le pudiera surgir en relación al presente Reglamento, los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y/o legislación aplicable.
3. Sin perjuicio del principio general expuesto en el presente artículo, a con Reglas de Conducta en determinadas situaciones que a continuación se detallan por su importancia determinados criterios de conducta que deben ser observados en situaciones concretas en el desarrollo de las actividades propias en EPIISA y su Grupo de Sociedades.

### 6.2. Relaciones entre las entidades de Eptisa.

#### 6.2.1. Fundamento

Eptisa defenderá la máxima transparencia y objetividad en las posibles relaciones que pudieran existir entre las distintas entidades que formen Eptisa.

#### 6.2.2. Normas de Actuación

- Las relaciones comerciales que se pudieran establecer entre las entidades del Grupo EPTISA, deberán respetar, en todo caso, los precios y condiciones habituales de mercado fijadas para terceros y se documentarán obligatoriamente por escrito.
- Las Personas Obligadas deberán respetar en todo caso la normativa aplicable para este tipo de operaciones y requerir la aprobación de los órganos superiores

correspondientes de Eptisa en los casos que resulte de aplicación conforme a la normativa aplicable.

### **6.3. Intimidad y Deber de Confidencialidad.**

#### **6.3.1. Fundamento.**

Eptisa respeta la intimidad personal, la libertad y secreto de las comunicaciones por entender que es un Derecho básico de todas las Personas Obligadas de EPTISA y su Grupo de Sociedades para el correcto desempeño de su función en el seno de Eptisa, así como para la adecuada actividad comercial y profesional.

#### **6.3.2. Normas de actuación.**

Las conductas vulneradoras de estos derechos se castigan en los Artículos 197, 198, 199, 200 y 201 Código Penal, por ello, a efectos de garantizar la protección de dichos derechos y prevenir las acciones que pudieran menoscabarlos o lesionarlos, se deberán observar, al menos, las siguientes medidas:

- Los archivos, soportes de almacenamiento de datos y documentos utilizados en los distintos lugares de trabajo de Eptisa por las Personas Obligadas deberán ser custodiados de forma que no sean accesibles a personal no autorizado.
- Igualmente, las Personas Obligadas que, por razón de su actividad en el Grupo EPIISA, tengan acceso a los datos, soportes informáticos y documentos que afecten a la intimidad personal o familiar del conjunto de Personas Obligadas deberán guardar secreto en relación con los mismos quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado.
- Se prohíbe el acceso a mensajes, comunicaciones, archivos de cualquier género y documentos de toda índole dirigidos a otra persona, excepto cuando dicho acceso haya sido permitido.
- En todos los archivos informáticos, mensajes y comunicaciones señaladas como privadas deberá respetarse su carácter confidencial.
- Con carácter general se establece que las Personas Obligadas no tienen derecho a acceder a documentación e información de Eptisa ajena a sus funciones excepto previa autorización.

- Queda totalmente prohibida la instalación de cualquier medio o mecanismo que permita la escucha, transmisión o grabación de datos sonido o imagen tendente a la interferencia o conocimiento de informes o referencias ajenas.

#### 6.4. En relación a las prácticas de mercado.

##### 6.4.1. Fundamento.

Eptisa deberá operar en el mercado conforme a una conducta leal evitando incurrir o participar en cualquier actuación fraudulenta, engañosa o que no responda a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida en el tráfico mercantil.

##### 6.4.2. Normas de Actuación.

Las Personas Obligadas deberán observar en su actuación en el mercado conforme a las siguientes normas de actuación:

###### Obtención de Información.

- La obtención de información comercial o de mercado deberá obtenerse sin infringir aquellas normas legales o pactos privados establecidos o acordados para protegerla.
- Las Personas Obligadas rechazarán y evitarán utilizar cualquier información que haya podido ser obtenida con incumplimiento de alguna norma legal o acuerdo privado suscrito por Eptisa.
- Queda terminantemente prohibido que las Personas Obligadas difundan información maliciosa o inexacta, siendo conocedores de dicha inexactitud, sobre un competidor o empresa en el tráfico mercantil o en cualquier otro ámbito de actuación.
- Eptisa se compromete a no infringir los secretos de empresa de terceros, muy especialmente, en aquellos casos en los que se incorporen al Grupo EPTISA trabajadores, directivos o administradores que pudieran provenir de otras empresas, ya sean del mismo o diferente sector.

###### Relación con Proveedores.

- Las Personas Obligadas evitarán cualquier clase de interferencia en la relación con los proveedores de Eptisa que pueda afectar, directa o indirectamente, a su

imparcialidad, objetividad y transparencia en el desarrollo de su labor, especialmente, en lo que se refiere a la fijación de condiciones económicas.

- Como regla general, tratarán de evitarse relaciones de exclusividad con proveedores, a fin de que la concurrencia de los mismos revierta en beneficio de Eptisa y en una mayor transparencia y objetividad en las relaciones comerciales. No obstante, las Personas Obligadas compaginarán este principio con la necesidad de Eptisa de fomentar y consolidar las relaciones con proveedores adecuados a los principios que inspiran el presente Reglamento de forma que ayuden a consolidar y estabilizar la posición de EPTISA y su Grupo de Sociedades en el mercado.
- Los proveedores de Eptisa deberán respetar los derechos humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, siendo objeto de exclusión de la red de proveedores de Eptisa aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.
- Los suministros y compras a los proveedores deberán responder en todo momento a los criterios y/o política establecida por el órgano competente de Eptisa.
- Las Personas Obligadas se abstendrán de solicitar a los proveedores los precios que éstos hayan podido facilitar a terceros.
- Queda absolutamente prohibido para las Personas Obligadas ofrecer o aceptar cualquier regalo o dádiva en el marco de las relaciones con los proveedores.

#### Relación con clientes.

- Ninguna Persona Obligada podrá aceptar de forma individual operaciones con clientes que hayan sido rechazados expresamente por parte del órgano competente de Eptisa.
- Las Personas Obligadas mantendrán en todo momento una actitud de respeto y consideración hacia los clientes de Eptisa, sin que, en ningún caso, puedan ser éstos discriminados por ninguna razón o circunstancia.
- Las Personas Obligadas procurarán asegurarse que los clientes a los que Eptisa preste sus servicios cuentan con la capacidad y los medios necesarios para que dichos servicios no causen daño o perjuicio a terceros.
- Se tratará de evitar relaciones con clientes que exijan exclusividad, para garantizar en la medida de lo posible la transparencia y objetividad en las relaciones

comerciales, sin perjuicio de mantener relaciones estables con clientes adecuados a los principios que inspiran el presente Reglamento de forma que ayuden a consolidar y estabilizar la posición de EPTISA y su Grupo de Sociedades en el mercado.

- Los clientes de Eptisa deberán respetar los derechos humanos y laborales en sus respectivas organizaciones, siendo objeto de exclusión de la red de clientes de Eptisa aquellas entidades que no cumplan con dichos criterios.

#### Pagos y cobros.

- Las Personas Obligadas evitarán con carácter general los pagos y cobros en metálico.
- Serán objeto de un especial control y estudio todos aquellos pagos o cobros realizados con una empresa con la que (a) se inicien relaciones comerciales por primera vez, (b) provengan o deban hacerse a una cuenta distinta que la que ha venido siendo utilizada por un proveedor o cliente, en una operación concreta con Eptisa y (c) los pagos que deban realizarse a o se reciban desde una cuenta o por una entidad ubicada en un territorio calificado como paraíso fiscal.
- En todo caso, los pagos y cobros deberán sujetarse a las políticas que establezca la Dirección Financiera, debiendo ser denunciados todos aquellos que no respondan a dichos criterios o la normativa aplicable.

#### En relación a socios internacionales.

- Eptisa no podrá asociarse internacionalmente con entidades, organizaciones o asociaciones que no respeten los buenos usos y prácticas mercantiles o realice actos contrarios contra los derechos humanos, la libertad y la dignidad de las personas o los derechos humanos.
- Se prohíbe cualquier tipo de acuerdo, colaboración o interés con cualquier tipo de entidad o persona, física o jurídica, que discrimine a las personas por razón de su raza, sexo, religión, salud, condición sexual o cualquier otro tipo de condición o elección personal.

En relación con la Propiedad Industrial e Intelectual.

- El respeto al trabajo, a la investigación y desarrollo constituye uno de los principios de Eptisa en la ejecución de su actividad siendo fundamento de la protección que Eptisa también reclama para el resultado de sus propios trabajos en esta materia, debiendo resaltar la exigencia del acatamiento a los derechos en los registros pertinentes.
- Se comprobará la situación legal y registral de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual existentes sobre cualquier diseño, modelo, procedimiento, etc. que vaya a ser utilizado en el desarrollo de la actividad de Eptisa.
- Se prohíbe la utilización de los resultados de los trabajos de investigación y desarrollo obtenidos por otras empresas o por terceros sin la oportuna autorización de los titulares de los derechos existentes sobre los mismos.
- Se exige el máximo respeto por parte del personal de Eptisa en la utilización de los trabajos de investigación y desarrollo realizados por EPTISA y/o su Grupo de Sociedades.
- Se prohíbe la transmisión a terceros de los secretos industriales y comerciales de Eptisa, así como cualquier otro conocimiento sobre tecnologías, procesos de fabricación y/o productos desarrollados en el ámbito de la actividad de Eptisa sobre los que deberá mantenerse el máximo secreto.
- Queda totalmente prohibida la fabricación de modelos elaborados por otras empresas siempre que no se tengan los permisos necesarios para tal fin previamente concedidos por los titulares de los derechos de los mismos.
- Se prohíbe la utilización de información de terceros, o sobre terceros, que no haya sido obtenida con consentimiento de sus titulares mediante los procedimientos legales oportunos.
- Es obligatorio el respeto al régimen de condiciones y restricciones que los fabricantes establecen para la concesión de licencias o permisos de utilización de todo tipo de productos utilizados en el desarrollo de la actividad de Eptisa.
- Cualquier duda que exista en relación con la situación legal de un determinado modelo, producto, procedimiento, dibujo o cualquier objeto susceptible de gozar de

protección deberá ser consultado al departamento jurídico de EPTISA o al que corresponda de su Grupo de Sociedades.

## **6.5. Normas de Conducta en los mercados y con los inversores.**

### **6.5.1. Fundamento.**

La información de Eptisa sobre su situación económico-financiera que en su caso publicite y facilite a sus inversores, accionistas y en general la que se proporciona al mercado habrá de responder fielmente a la realidad económica de EPTISA y su Grupo de Sociedades.

### **6.5.2. Normas de actuación.**

Para garantizar que las Personas Obligadas cumplan fielmente con la obligación de veracidad de la información económico-financiera que se proporciona al mercado y con el fin asegurar la efectividad de los principios rectores del ordenamiento social y económico, Eptisa establece las siguientes normas:

- Todos los empleados, directivos y administradores de Eptisa, deberán proporcionar fiel y justificadamente a la Dirección Financiera los datos económicos relativos al desarrollo de su actividad, cuando les sean requeridos por ésta.
- Todas las informaciones y documentación que Eptisa deba publicar, difundir, presentar o entregar en relación con sus recursos, actividades y negocios, bien sean para cumplir con las obligaciones propias de la normativa aplicable, para el conocimiento del autoridades económicas, entidades financieras o inversores en general deberá reflejar veraz e íntegramente el estado y situación económico-financiero de las compañías que integran Eptisa.
- Se prohíbe expresamente la comunicación a terceros de información inveraz de Eptisa que pueda dar una imagen distorsionada o inexacta de la verdadera situación de las empresas de Eptisa.

## **6.6. En relación con la corrupción.**

### **6.6.1. Fundamento**

En Eptisa se respeta la competencia justa y honesta estableciendo como principio de actuación la transparencia en sus relaciones comerciales con terceros que habrá de regirse por criterios objetivos de precio, calidad, nivel tecnológico, fiabilidad e idoneidad del

producto o los servicios y siempre con total cumplimiento de las normas legales existentes en el ámbito donde dichas relaciones se lleven a cabo.

#### **6.6.2. Normas de actuación.**

Con el fin de asegurar la correcta actuación en las relaciones comerciales, Eptisa exige que la actuación de las Personas Obligadas se sujete a los siguientes criterios:

- Ninguna Persona Obligada facilitará, ofrecerá, solicitará, aceptará o recibirá, en modo alguno, ni directa ni indirectamente, dádivas, beneficios, ventajas, favores personales o presentes con ocasión de la actividad comercial, contractual o empresarial que desarrolle en nombre de cualquiera de las sociedades que componen Eptisa. La presente prohibición se extiende a cualquier tipo de regalo salvo los admitidos y establecidos como comunes dentro de las relaciones sociales.
- La anterior prohibición será de aplicación a las relaciones comerciales que las Personas Obligadas del Reglamento y Eptisa mantengan en el desarrollo internacional de su actividad, debiendo respetarse los marcos legales existentes en cada uno de los países donde las mismas se lleven a cabo.
- Cuando las Personas Obligadas recibieren o tengan conocimiento del ofrecimiento de ventajas o favores personales deberá ponerlo en inmediato conocimiento de su superior o del Responsable de Cumplimiento Normativo.
- Si las Personas Obligadas tuvieran conocimiento de que cualquier otra Persona Obligada hubiera incurrido en alguna de estas conductas deberá notificarlo a su superior o al Responsable de Cumplimiento Normativo.
- Igualmente, las personas que por razón de su cargo o función tuvieran conocimiento de las denuncias de las conductas antes reseñadas deberán notificarlo con carácter inmediato al Responsable de Cumplimiento Normativo encargado de vigilar el cumplimiento efectivo del presente Reglamento, a fin de que por el mismo se adopten las medidas reglamentariamente establecidas al efecto.
- Todos los costes y gastos producidos con motivo de obsequios, campañas de promoción, etc. que se generen por razón de la actividad de Eptisa, deberán estar acreditados mediante las correspondientes facturas, recibos y comprobantes que

incluirán la fecha del gasto, su concepto, la identidad de la persona a quien se hace el obsequio y el motivo por el que se realizó.

- La actuación de Eptisa y las Personas Obligadas que actúen en nombre de cualquiera de las sociedades que lo componen en concursos públicos, licitaciones, contratación con administraciones, organismos autónomos, empresas estatales o de capital público de cualquier nacionalidad y/o país deberá ajustarse a las exigencias de transparencia y legalidad antes expuestas.
- En los casos en que Eptisa solicite con carácter general o convoque concursos para la presentación de ofertas se prohíbe facilitar a terceros cualquier información sobre la identidad de los ofertantes que hubieren concurrido a los mismos o sobre el precio y condiciones de la oferta que presente cualquier otro participante.

## **6.7. Respeto al marco legal socioeconómico y fiscal.**

### **6.7.1. Fundamento.**

El cumplimiento del ordenamiento socioeconómico y de la normativa fiscal constituye un valor principal para Eptisa en todos aquellos países en los que desarrolla su actividad. Por ello, todas las Personas Obligadas deben dar cumplimiento íntegro a las normas y obligaciones fiscales y velar porque las fuentes de financiación de las empresas que conforman Eptisa cumplan y se ajusten rigurosamente a las normas y reglamentaciones que integran el sistema legal evitando ingresos de origen irregular, dudoso o desconocido.

### **6.7.2. Normas de actuación**

Para promover y garantizar el más exacto cumplimiento de la Normativa Tributaria aplicable y prevenir la integración de financiación y fondos de origen irregular en la actividad de las empresas que integran Eptisa, todos los obligados darán cumplimiento a las siguientes normas de conducta:

- Eptisa respeta y cumple la legislación fiscal vigente y, por ello, exige a las Personas Obligadas, a sus proveedores y clientes el total cumplimiento de la normativa fiscal establecida a nivel nacional e internacional en el desarrollo de su actividad.
- En Eptisa se exige el cumplimiento efectivo de la normativa fiscal establecida y las decisiones que se adopten en el cumplimiento de las obligaciones fiscales deberán

basarse en una aplicación razonable, y en todo caso justificada, de las normas aplicables.

- En Eptisa se prohíbe toda transacción financiera de carácter nacional o internacional que conlleve la utilización de fondos, instrumentos o activos monetarios cuyo origen no esté justificado, sea dudoso o de carácter ilícito, cualquiera que sea la infracción o irregularidad que lo origine.
- Eptisa, en el desarrollo de su actividad, prohíbe a las Personas Obligadas adquirir, convertir o transmitir bienes cuyo origen sea de carácter delictivo.
- Eptisa prohíbe, a las Personas Obligadas, realizar actos orientados a ocultar el origen ilícito de cualquier bien o producto con el que opere en el desarrollo de su actividad.
- Eptisa prohíbe las Personas Obligadas, realizar actos que traten de ocultar o de encubrir el origen ilícito y la naturaleza de los distintos materiales, productos, servicios, etc. con los que desarrolle su actividad.
- Eptisa, en el correcto ejercicio de su actividad, prohíbe el abono de cualquier cantidad cuyo concepto no se encuentre debidamente detallado u obedezca a un gasto real con una causa lícita y justificada.

## **6.8. Respeto al medio ambiente y la ordenación del territorio.**

### **6.8.1. Fundamento.**

La actividad que Eptisa y las Personas Obligadas llevan a cabo en el desarrollo del objeto social de Eptisa se realiza con total respeto a la protección del medio ambiente y al cumplimiento de la normativa urbanística existente en cada territorio.

### **6.8.2. Normas de actuación.**

Para la consecución de esta finalidad de protección medioambiental, Eptisa exige que la actuación de las Personas Obligadas se desarrolle con total cumplimiento de los siguientes criterios.

- Se prohíbe a las Personas Obligadas que realicen actividad alguna para el desarrollo del objeto social de Eptisa en suelos no autorizados, destinados a viales, zonas verdes, de dominio público o cualquier otro que tenga legal o administrativamente protegido su valor medioambiental, histórico o urbanístico.

- Todas las empresas que contraten con Eptisa deberán respetar la normativa urbanística desarrollando su actividad con total cumplimiento de la misma y observando las limitaciones que resulten de las licencias concedidas a tal efecto por las autoridades administrativas pertinentes.
- Las Personas Obligadas que se vean afectadas, por ser de su responsabilidad, en relación con la contratación, control y fiscalización de los trabajos encargados por Eptisa para la construcción de cuantas edificaciones sean necesarias para el desarrollo de su actividad, deberán comprobar y exigir a los constructores, promotores, etc. que para tal fin se contraten, así como a las empresas que por ellos se subcontraten, el cumplimiento de toda la normativa y legislación urbanística existente en el lugar donde desarrollen sus trabajos.
- Eptisa y las Personas Obligadas, que se vean afectadas, por ser de su responsabilidad, deberán desarrollar su actividad con total respeto a las normas que regulan la protección del medio ambiente cumpliendo rigurosamente con las autorizaciones administrativas y con los límites en ellas contemplados.
- Las Personas Obligadas deberán atenerse rigurosamente a las siguientes prevenciones:
  - No desarrollará ninguna actividad industrial que no esté previamente autorizada por los organismos administrativos pertinentes y haya obtenido los permisos y licencias oportunos.
  - En el desempeño de sus funciones deberán actuar con el máximo cuidado y respeto a la normativa que para tal fin tiene establecida Eptisa en sus reglamentos y protocolos internos, de manera que toda operación, trabajo o tarea de fabricación, transporte, carga, descarga y almacenamiento de materias, bienes y productos finales se realice en condiciones de seguridad.
  - En el supuesto que se advierta cualquier incidencia en el desarrollo de la actividad de Eptisa que pueda producir o causar un determinado daño en el medio ambiente por emisión de sustancias tóxicas o incidentes de naturaleza similar, el personal que lo advierta deberá informar del mismo al responsable del departamento correspondiente a fin de adoptar las medidas oportunas para impedir el resultado del hipotético incidente.

## 7. Funciones y ejecución de la Prevención

---

### 7.1. Compromiso de cumplimiento del presente Reglamento

Eptisa, las Personas obligadas y el Responsable de Cumplimiento Normativo se comprometen a velar por la efectividad y cumplimiento del programa de prevención contenido en el presente Reglamento a efectos de asegurar la licitud de todas las decisiones y comportamientos que se adopten en Eptisa en el desarrollo de su actividad.

### 7.2. Ejecución y control del cumplimiento normativo.

El Consejo de Administración de EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L. y los órganos de administración del Grupo de Sociedades, promoverán e impulsarán activamente la difusión y cumplimiento del presente Reglamento a cuyo efecto se adoptarán las siguientes medidas:

- El Consejo de Administración de EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L. nombrará un Responsable de Cumplimiento Normativo, y cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento de prevención de la responsabilidad penal por un periodo de cuatro (4) años prorrogable por períodos de la misma duración.
- El Responsable de Cumplimiento Normativo nombrado desempeñará sus funciones bajo la vigilancia del Comité de Auditoría y con la mayor autonomía respecto de los Administradores de las Sociedades que integran Eptisa, así como de los socios del mismo.

### 7.3. Supervisión del Comité de Auditoría

Al Comité de Auditoría, además de cuantas otras funciones tenga encomendadas, le corresponderá la fiscalización de la actividad del Responsable de Cumplimiento Normativo a cuyo efecto estará habilitado y desarrollará las siguientes funciones:

- Acordar cuantas reuniones estime oportunas con el Responsable de Cumplimiento Normativo, debiendo celebrar, al menos, una (1) reunión al año.
- Solicitar y requerir al Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier dato o información que estime conveniente en relación con el cumplimiento del presente Reglamento, los Códigos Sectoriales, la Documentación Complementaria.

- Reclamar al Responsable de Cumplimiento Normativo la realización de investigaciones internas sobre potenciales infracciones del Ordenamiento Jurídico de las que se pueda derivar responsabilidad por el incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Someter a Informe de la Asesoría Jurídica las comunicaciones sobre las infracciones que reciba el Responsable de Cumplimiento Normativo.
- Requerir, a instancia del Responsable de Cumplimiento Normativo, la elaboración y encargo a Asesores Externos la realización y emisión de informes o dictámenes en relación con los hechos objeto de investigación por la aplicación del presente Reglamento.
- Aplicar las medidas oportunas en relación con los hechos que resulten de las investigaciones llevadas a cabo por el Responsable de Cumplimiento Normativo cuando los mismos puedan considerarse potencialmente delictivos.
- Recomendar al Consejo de Administración las revisiones, modificaciones y enmiendas al presente Reglamento que sean necesarias para la mayor efectividad del mismo, así como la adopción de todas las medidas que se consideren oportunas para la prevención de cualquier conducta delictiva en el desarrollo de la actividad de Eptisa.
- Proponer al Consejo de Administración, por causas justificadas, el cambio y/o sustitución del Responsable de Cumplimiento Normativo.

#### **7.4. Nombramiento del Responsable de Cumplimiento Normativo.**

El Responsable de Cumplimiento Normativo será nombrado por el Consejo de Administración de EPTISA SERVICIOS DE INGENIERIA, S.L. siendo de su responsabilidad el control y cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y legislación aplicable, bajo la vigilancia y supervisión del Comité de Auditoría.

- El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá tener la necesaria autonomía y capacidad para exigir el cumplimiento del presente Reglamento y normativa relacionada a las Personas Obligadas.

- El Responsable de Cumplimiento Normativo, para el ejercicio de su función, podrá ponerse en contacto con todas las Personas Obligadas.
- El Responsable de Cumplimiento Normativo rendirá cuentas anualmente del resultado de su función al Comité de Auditoría.
- El Responsable de Cumplimiento Normativo podrá proponer, en su caso, al órgano de administración, los colaboradores que considere necesarios para el correcto ejercicio de su cargo.
- El Responsable de Cumplimiento Normativo podrá proponer al Comité de Auditoría la contratación de Asesores Externos independientes cuando a su juicio sea necesaria su contratación.

#### **7.5. Funciones del Responsable de Cumplimiento Normativo.**

Serán deberes y obligaciones del Responsable de Cumplimiento Normativo:

- Asegurar que Eptisa cumple con las normas contenidas en el presente Reglamento y normas relacionadas, adhiriéndose por escrito al mismo.
- Asegurar que todas las Personas Obligadas conozcan, asuman y acepten el presente Reglamento y normativa relacionada y den efectivo cumplimiento a las normas de conducta que en el mismo se establecen.
- Supervisar la efectividad y cumplimiento al presente Reglamento y normativa relacionada.
- Establecer y desarrollar los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este Reglamento y normativa relacionada.
- Adoptar un programa de información para que las Personas Obligadas conozcan, asuman y acepten el presente Reglamento y normativa relacionada.
- Asegurarse de que se adoptan las medidas necesarias para que las personas obligadas conozcan, asuman, acepten y cumplan los Códigos Sectoriales y Documentación Complementaria, que Eptisa tiene establecidos para el buen gobierno de sus sociedades y el correcto ejercicio de su actividad.

- Responder las consultas de las Personas Obligadas en relación con la aplicación del Reglamento y normativa relacionada, garantizado el correcto ejercicio de la actividad de Eptisa.
- Investigar las posibles conductas ilegales dentro de Eptisa que puedan infringir las normas establecidas en este Reglamento y normativa relacionada, dando cuenta, en su caso, del resultado de las mismas al Comité de Auditoría.
- Proponer al Comité de Auditoría cuantas reformas y modificaciones del presente Reglamento y normativa relacionada considere necesarias para el mejor y más eficaz cumplimiento del mismo.
- Conocer las incidencias que se produzcan en Eptisa en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y normativa relacionada, garantizando su confidencialidad.
- Hacer y proponer al Comité de Auditoría las comunicaciones, informes y notificaciones que estime procedentes para su presentación ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes.
- Elaborar un informe anual sobre el cumplimiento del presente Reglamento y normativa relacionada.
- Asegurarse y garantizar la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de su actividad, adoptando las medidas necesarias para garantizar que la misma sea utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el presente Reglamento y normativa relacionada.
- Representar a EPTISA y su Grupo de Sociedades ante los órganos judiciales y organismos o autoridades administrativas correspondientes, en los procedimientos de naturaleza jurisdiccional o administrativa que pudieran seguirse para exigirles responsabilidad penal o de carácter sancionador, salvo que por disposición legal o por resolución judicial, o administrativa o por decisión del órgano de administración correspondiente de Eptisa, se acuerde que dicha representación deba ser desempeñada por otro órgano, departamento, Administrador, Directivo y/o apoderado de Eptisa.

## 8. Información del Reglamento

---

### 8.1. Puesta en conocimiento.

El Responsable de Cumplimiento Normativo deberá adoptar y asegurar las medidas necesarias para que el presente Reglamento sea puesto en conocimiento a todas las Personas Obligadas.

Los Códigos Sectoriales y Documentación Complementaria serán facilitados a las Personas Obligadas que por su área de actividad o función les resulten de aplicación.

### 8.2. Aceptación.

Las Personas Obligadas deberán hacer una declaración escrita manifestando expresamente haber recibido una copia del presente Reglamento, que lo ha leído y que entiende y acepta las obligaciones que en el mismo se establecen.

## 9. Canal de Denuncias

---

### 9.1. Política de Mejora.

Las Personas Obligadas asumen la obligación de informar al Responsable de Cumplimiento Normativo sobre cuantas incidencias conozcan en relación con el incumplimiento del presente Reglamento, los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria o cualquier otra disposición legal aplicable que resultara de aplicación.

La Declaración de Incidencias podrá realizarse por las Personas Obligadas comunicándose con el Responsable de Cumplimiento Normativo a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Teléfono: +34 915949500 Extensión: 3515
- Email: [compliance@eptisa.com](mailto:compliance@eptisa.com)
- Dirección para enviar correo ordinario: C/ Emilio Muñoz, 35, 28037, Madrid, España.

Eptisa publicitará la existencia de este canal de denuncias en la intranet de EPTISA y su Grupo de Sociedades en el marco de esta Política de Mejora, informando sobre la forma y manera de realizar este tipo de comunicaciones que, en todo caso, serán confidenciales.

Las Personas Obligadas podrán utilizar los mismos medios de comunicación para consultar o someter al Responsable de Cumplimiento Normativo cualquier duda, aclaración o apreciación que quisieran realizar en relación al presente Reglamento, los Códigos Sectoriales, la Documentación Complementaria o cualquier normativa que resultara de aplicación.

### 9.2. Confidencialidad.

El Comité de Auditoría y el Responsable de Cumplimiento Normativo garantizan a las Personas Obligadas la absoluta confidencialidad de las denuncias que pudieran interponer.

### 9.3. Procedimiento de tramitación de las denuncias.

Recibida una denuncia, el Responsable de Cumplimiento Normativo iniciará una investigación sobre los hechos objeto de la denuncia a fin de esclarecer la realidad de los mismos.

El Responsable de Cumplimiento Normativo informará en un plazo razonable al Comité de Auditoría sobre la denuncia recibida para coordinar el proceso de investigación con los distintos departamentos o áreas afectadas, salvo que la denuncia afecte al propio Comité de Auditoría, en cuyo caso, el responsable de Cumplimiento Normativo realizará individualmente la investigación y reportará directamente al Órgano de Administración de EPTISA.

El Responsable de Cumplimiento Normativo podrá solicitar cuanta información, considere necesaria, documental o mediante entrevista personal, a los distintos implicados, responsables de área, división, unidad, departamento, etc., Directivos o miembros de los Órganos de Administración, respetando, en todo caso, las obligaciones de confidencialidad y tratamiento de la información que reciba en el curso de la investigación.

Las Personas Obligadas deberán aportar (por cualquiera de los medios de comunicación anteriormente referidos) aquellas informaciones o pruebas de las que tengan conocimiento mientras la investigación se esté desarrollando. En este sentido, una denuncia que hubiere resultado archivada por falta de indicios, en un primer momento, podrá ser objeto de reapertura y nueva investigación en el caso de que sea aportada nueva información.

Toda investigación de una denuncia comunicada deberá concluir con un informe escrito emitido por el Responsable de Cumplimiento Normativo en el que expondrá sus conclusiones sobre el caso.

Si de la investigación realizada por el Responsable de Cumplimiento Normativo se acredita la comisión de un hecho irregular, EPTISA y su Grupo de Sociedades impondrán a la Persona Obligada las correspondientes medidas que resultarán de aplicación.

El Responsable de Cumplimiento Normativo llevará un registro con todas las denuncias que reciba. Dicho registro de denuncias deberá cumplir con la normativa que en materia de protección de datos le resulte de aplicación.

#### **9.4. Prohibición de Represalias.**

Eptisa no podrá adoptar ninguna represalia o acto que pueda tener una consecuencia negativa para aquella Persona Obligada por el hecho de haber cumplido con su obligación de comunicar cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de una infracción del presente Reglamento y normativa relacionada.

La prohibición de imponer represalias a las Personas Obligadas responde a necesidades de efectividad en el cumplimiento del presente Reglamento y trae causa del espíritu y fin contenido en el mismo.

No obstante, lo anterior, Eptisa considera que las Personas Obligadas deben hacer un uso responsable del canal de denuncias, evitando un uso interesado y abusivo del mismo. Por tanto, en el caso de que Eptisa, tras realizar las investigaciones oportunas, llegue a la conclusión de que la denuncia interpuesta fue falsa y de mala fe, podrá adoptar las correspondientes medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, en los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y disposición legal aplicable.

## 10. Auditorías externas

---

### 10.1. Control externo.

El Comité de Auditoría, a través de la Asesoría Jurídica de Eptisa, contratará a los asesores externos que verifiquen y comprueben de forma independiente y con libertad de criterio el cumplimiento efectivo del presente Reglamento, debiendo realizarse dicha comprobación con carácter anual.

## **11. Cumplimiento e interpretación**

---

### **11.1. Cumplimiento.**

Eptisa deberá cumplir con las normas contenidas en el mismo. El incumplimiento por las Personas Obligadas respecto de las directrices contenidas en este Reglamento tendrá la consideración de falta laboral grave, siendo de aplicación la legislación existente al respecto en cada momento. Igualmente, la hipotética sanción penal en la que pueda incurrir cualquier obligado por incumplimiento del presente Reglamento podrá conllevar la pérdida de su relación laboral con la sociedad de Eptisa en la que preste sus servicios.

### **11.2. Interpretación.**

El Responsable de Cumplimiento Normativo será el encargado de interpretar las normas contenidas en este Reglamento, debiendo armonizar su interpretación con los Códigos Sectoriales, Documentación Complementaria y demás manuales, procedimientos, directrices, órdenes e instrucciones existentes dentro del Grupo EPTISA para el mejor y más eficaz desarrollo de su actividad,

eptisa

eptisa

[www.eptisa.com](http://www.eptisa.com)